

^{de Montevideo}
Real ordenanza de Manera de 31 de Enero de 1748, y
à los Capítulos A, y M de la Adicional de 18 de Mayo
de 1751, aprobada por el Rey en 29 del propio mes
y año: y siendo idéntica, ó la misma, la causa que en
el día resulta, según la relación del citado documento,
para la concesión de dha licencia, no encuentra mérito
ni contedad para revistirla, y con especialidad, llevando
amagón abundantiísimo, por objeto el preferente y más
recomendable del Real Servicio.

Y por lo respectivo al punto de incontestación
de dho Caballero Juez subdelegado al oficio que
V. S. le paró con dho de 17 de Febrero próximo, y de
no haver dado Cuenta à V. S. de su segunda pro-
videncia, como à Dueño de dho vivero, para recaudar el
aprovechamiento que deve satisfacer dha parte de la
Real Hacienda, a favor de sus propios, no tiene duda, q^e se
es muy reparable esta falta, y que si es con adber-
tencia (que dudo por su carácter, y por el respeto y au-
toridad de V. S.), vaya à la esfera de un enorme de-
saire; y si por el contrario, ó por olvido, equibocación, or
ótro casual accidente, es en cierto modo disimula-
ble; pero como ni lo uno, ni lo otro es capaz de com-

